



MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

JUNIO 2024 – N° 135

Autoridades

Intendente Municipal
Lic. Matías RAPPALLINI

Secretaria de Gobierno
Karina DELFINO

Secretaria de Economía y Hacienda
Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretario de Salud y Acción Social
Dr. Ramón C. NOGUEIRA

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo
Marina GOLE

Secretario de Deportes y Recreación
Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretaria Legal y Técnica
Dra. Solange SAMPALLO

Subsecretaria de la Producción
Sabrina ELIZONDO

Contadora Municipal
Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorera Municipal
Cra. Analía DEGATTA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados de Alcance Particular

DECRETO N° 311 **01/06/2024**

Tomando posesión de la Administración de la Municipalidad de Maipú, en carácter de Intendente Municipal Interina, con sus bienes públicos y privados a partir del día 01 de junio de 2024 y por tiempo indeterminado, en virtud a la licencia concedida a su Titular por Resolución N° 24/2024 del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú

DECRETO N° 312 **03/06/2024**

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2024, para la "Provisión e instalación de equipo de sensores detectores de humo – Geriátrico y Hogar de Día Martín Rappallini", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.- La Apertura de las Propuestas se realizará el día 10 de junio de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 313 **03/06/2024**

Designando a partir del día 01 de junio de 2024, al Cr. Maximiliano VECCHIO, DNI: 26.767.662, Clase 1978, en el cargo de Secretario de Economía y Hacienda, con imputación a la Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Economía y Hacienda

DECRETO N° 314 **03/06/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Iván Anton SULLIVAN, DNI: 39.591.570, CUIT: 20-39591570-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 30 de abril de 2024, período de vigencia: 01 de mayo y hasta el 31 de julio de 2024, Monto del contrato: Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Mil (\$256.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, dictar el Taller de Violín brindando capacitación a niños, jóvenes y adultos en la Escuela Municipal de Arte, ocho (8) horas semanales, conforme el cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 315 **01/06/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Juan Matías ARRECHEA, DNI: 26.767.616, CUIT N° 20-26767616-0, realizada por Contrato suscripto con fecha 02 de mayo de 2024, período de vigencia: 01 de mayo y hasta el día 31 de julio de 2024, Monto del contrato: Pesos Sesenta Mil (\$60.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar la desratización en el Jardín Maternal "Estrellitas"

DECRETO N° 316 **04/06/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Rubén Darío ORTIZ, DNI: 25.334.782, realizada por Contrato suscripto con fecha 29 de mayo de 2024, período de vigencia: 31 de mayo de 2024, Monto del contrato: Pesos Cien Mil (\$100.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: dirigir cuatro (4) partidos en la disciplina de Futsal, que se disputarán el día 31 de mayo del corriente año, en el marco de los Torneos Bonaerenses 2024, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO N° 317 **05/06/2024**

Declarando de INTERES MUNICIPAL el espectáculo "VIVENCIAS" que se desarrollará el día 08 de junio del corriente año en el Teatro de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos

DECRETO N° 318 **05/06/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Agustín SOLDATI, DNI: 30.336.009, CUIT: 20-30336009-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 02 de mayo de 2024, período de vigencia: 01 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2024, Monto del contrato: Pesos Trescientos Sesenta y Cinco Mil Cien (\$365.100,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta brindar clases de Pintura y Dibujo en el espacio de la Escuela de Arte "Manuel Belgrano", de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 319 **07/06/2024**

Declarando de INTERES MUNICIPAL la "XVII FERIA DISTRITAL DE EDUCACION, CIENCIAS, ARTE Y TECNOLOGIA", que se llevará durante el día 11 de junio del corriente año en la que participan alumnos de todas las Instituciones Educativas del Distrito en las instalaciones de la Escuela N° 1



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

DECRETO N° 320 **10/06/2024**

Habilitando al CENTRO VASCO ANAITASUNA, CUIT: 33-70782944-9, con domicilio legal en calle Ramos Mejía N° 259 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Salón de Eventos", en el inmueble ubicado en calle Ramos Mejía N° 259 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3971 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al CENTRO VASCO ANAITASUNA

DECRETO N° 321 **11/06/2024**

Reconociendo los gastos por la reparación del piso del gimnasio ubicado en el Polideportivo Municipal de nuestra ciudad

DECRETO N° 322 **11/06/2024**

Disponiendo el CESE, con fecha 31/05/2024 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Emisión de publicidad por pantalla digital", Registrada bajo el N° 3818, que explotaba el señor Andrés LORA, DNI: 38.437.172, CUIT: 20-38437172-9, en el inmueble ubicado en calle Madero y Rivadavia de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 323 **11/06/2024**

Promulgando Ordenanza N° 1808/2024

Convalidando el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 290 de fecha 21 de mayo de 2024 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de mayo del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656

DECRETO N° 324 **11/06/2024**

Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades culturales y deportivas que darán marco a los "JUEGOS BONAERENSE 2024" que se desarrollará durante el corriente año, organizadas por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo y la Secretaría de Deportes y Recreación

DECRETO N° 325 **12/06/2024**

Aplicando a partir del 1 de junio de 2024 disposiciones de la Resolución N° 189/2024 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Asignaciones familiares

DECRETO N° 326 **12/06/2024**

Modificando a partir del 1° de junio de 2024, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de "Viático", la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originarán en esa comisión de servicios. Tómasese para proceder a la liquidación de "Viáticos", los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: Doce con Sesenta y Un (12,61) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- b. Almuerzo o cena: Siete con Cincuenta (7,50) avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de junio de 2024 se establece el valor de Pesos Quince Mil Setecientos Noventa y Seis (\$ 15.796,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

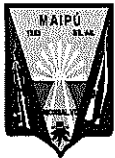
1. Almuerzo y Cena: Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Uno (\$4.951,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Dos Mil Novecientos Cuarenta y Siete (\$2.947,00).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Siete Mil Novecientos (\$ 7.900,00) por medio día.

Dejando sin efecto el Decreto 114/24 a partir del 1° de junio de 2024

DECRETO N° 327 **12/06/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alfredo L. PEDROSA, DNI: 10.798.342, CUIT N° 20-10798342-3, realizada por Contrato suscripto con



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

fecha 03 de junio de 2024, período de vigencia: 05 de junio al 12 de junio de 2024, Monto del contrato: Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil (\$1.125.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar en la Escuela Superior Normal N° 170 ubicada en calle Alsina e Independencia representación técnica para realizar la verificación de la instalación existente, preparación de un informe de requerimiento con el detalle de los trabajos a realizar a los efectos de adecuarle a la normativa vigente y la confección de informe técnico del sistema de combustión que incluirá la preparación de la documentación técnica necesaria y el asesoramiento a los gremios que realicen los trabajos, para lograr la aprobación y habilitación del suministro de gas por parte de la distribuidora de gas interviniente, no se incluye la dirección técnica y coordinación de los gremios que lleven adelante los trabajos de adecuación. El informe técnico de combustión consistirá en un informe de un sistema térmico con quemador, con planilla de habilitación in situ, protocolo de puesta en marcha y demás documentación de forma, visado por el Colegio de Ingenieros de la Pcia. De Buenos Aires

DECRETO N° 328 **12/06/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Rubén Darío ORTIZ, DNI: 25.334.782, realizada por Contrato suscripto con fecha 06 de junio de 2024, período de vigencia: 08 de junio de 2024, Monto del contrato: Pesos Setenta Mil (\$70.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: dirigir partidos en la disciplina de Fútbol, Fútbol Femenino y Fútbol Playa, que se disputarán el día 08 de junio del corriente año, en el marco de los Torneos Bonaerenses 2024, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO N° 329 **13/06/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Magdalena MIORI HERBOSA, DNI: 35.621.027, realizada por Contrato suscripto con fecha 06 de junio de 2024, período de vigencia: 19 de junio de 2024, Monto del contrato: Pesos Dieciséis Mil (\$16.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta ser Jurado en la disciplina de Gimnasia Femenina el día 19 de junio del corriente año, en el marco de los Torneos Bonaerenses 2024, en un todo de acuerdo al cronograma establecido por la

Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio

DECRETO N° 330 **14/06/2024**

Disponiendo el CESE, con fecha 29/08/2023 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Mueblería – Artículos de Decoración", Registrada bajo el N° 3439, que explotaba el señor Cristian Alejandro FERRETTI, DNI: 21.095.045, CUIT: 20-21095045-2, en el inmueble ubicado en calle Alsina N° 353 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 331 **14/06/2024**

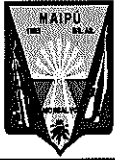
Disponiendo el CESE, con fecha 09/02/2024 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Fábrica de Artículos Premoldeados de Cemento", Registrada bajo el N° 3005, que explotaba la señora Alcira Noemí PEREZ, DNI: 4.920.113, CUIT: 27-04920113-9, en el inmueble ubicado en calle Necochea N° 216 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 332 **18/06/2024**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Leonardo VILLENEUVE, DNI: 21.447.853, CUIT N° 20-21447853-7, realizada por Contrato suscripto con fecha 03 de junio de 2024, período de vigencia: 07 de junio al 14 de junio de 2024, Monto del contrato: Pesos Doscientos Ochenta Mil (\$280.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta realizar en el Hogar de Día y Geriátrico "Martín Rappallini" confección de informe sobre relevamiento de cargas in situ para modificación de cargas a utilizar en el establecimiento. El Censo de cargas es para ser presentado ante la distribuidora eléctrica local (CEM) para habilitar los servicios con la bajada de líneas y la instalación de los medidores. El presente informe corresponde a un total de dos servicios ubicados en las alas del establecimiento sobre Av. La Plata y Alsina y Av. La Plata y Vicente López respectivamente

DECRETO N° 333 **19/06/2024**

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. Román CHAVEZ; DNI: 43.463.599; CUIL: 20-43463599-4; Clase: 2001, Legajo N° 1457/1, para prestar servicios como Administrativo, con equivalencia al cargo de Auxiliar de 2°, Clase IV, Categoría 6, 30 hs. semanales, en el período comprendido entre el 18 de junio de 2024 al 30 de junio de 2024, inclusive



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

en la Subjurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01 – Diseño y Conducción de Políticas de Gobierno

DECRETO N° 334 **19/06/2024**
Promulgando Ordenanza N° 1809/2024
Convalidando el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 335 **19/06/2024**
Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades correspondientes por el "DIA DE LA ANCIANIDAD" que se desarrollará el día 24 de junio del corriente año en el Centro de Jubilados "Volver a Vivir"

DECRETO N° 336 **19/06/2024**
Adjudicando a la firma UTORAK ENERGIA RENOVABLE S.A.S., CUIT: 33-71620231-9, con domicilio legal en calle Drago Luis María N° 354 Piso 4° Depto "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 8/2024 "Provisión e instalación de equipo de sensores detectores de humo – Geriátrico y Hogar de Día Martín Rappallini", en la suma total de Pesos Seis Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Sesenta (\$6.667.060,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada a fs. 44/78 al expediente N° 4071-0544/24

DECRETO N° 337 **19/06/2024**
Disponiendo el CESE, con fecha 23/05/2024 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Panificados – Artículos de Almacén", Registrada bajo el N° 3650, que explotaba el señor Aníbal Humberto ORTIZ, DNI: 18.085.109, CUIT: 20-18085109-8, en el inmueble ubicado en calle Italia N° 280 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 338 **19/06/2024**
Habilitando al señor Agustín GALANTE, DNI: 24.539.248, CUIT: 20-24539248-7, con domicilio legal en calle Alsina N° 56 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, Inscripta en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú bajo el n° 3447, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Bazar – Regalería – Artículos de almacén, limpieza y bebidas", en el local ubicado en calle Alsina N° 363 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan

Dejando sin efecto el Decreto n° 1196/15

DECRETO N° 339 **24/06/2024**
Reconociendo el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de junio a los estudiantes Otemuro y González

DECRETO N° 340 **24/06/2024**
Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Mariano Andrés ETULIAN, DNI: 33.931.353, CUIT N° 23-33931353-9, realizada por Contrato suscripto con fecha 03 de junio de 2024, período de vigencia: 03 de junio al 07 de junio de 2024, Monto del contrato: Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$1.772.800,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta: realizar las siguientes tareas en la planta potabilizadora de agua en la localidad de Santo Domingo: Reparación de averías en conexiones de agua existentes, recambio de piezas. Instalación bandeja 5*5 c/tapa para alimentación de bomba exterior mediante subterráneo. Se agregarán válvulas antirretornos para mejorar la presión dentro del sistema. Instalación de térmica bipolar de 20ª, mini contactor y relé térmico sobre TP. Instalación de automático de tanque para bomba de emergencia. Instalación de estabilizador industrial (380V). Programación del equipo en base a la carga requerida. Instalación en caja de conexión. Extensión de línea principal hasta el punto de ubicación del estabilizador a instalar. Mantenimiento general de la planta y tableros incluyendo conexiones de automatización. Puesta en marcha y control general de la misma. Control de funcionamiento y reajustes a los 10 días de la puesta en marcha

DECRETO N° 341 **25/06/2024**
Declarando desierta la Licitación Pública N° 01/2024 para la "Concesión de la Explotación, Administración y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Maipú", por los motivos expuestos en el exordio precedente.-
Llamando a Licitación Pública N° 01/2024 – Segundo Llamado, para la "Concesión de la Explotación, Administración y Mantenimiento de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Maipú", en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 151º de la Ley Orgánica Municipal.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú, sito en calle Rivadavia n° 455 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 03 de julio de 2024, y la apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Compras el día 15 de julio 2024 a las 11:00 horas.-

Fijando el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000,00), de conformidad dispuesto por el artículo 10° inciso 5) punto 5.1. de la Ordenanza n° 1795/23 (Impositiva Año 2024)

DECRETO N° 342 **25/06/2024**

Llamando a LICITACION PUBLICA N° 02/2024, para la "Adquisición de un Camión Chasis 6x4 y un Kit de 4to eje", en las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 151° de la Ley Orgánica Municipal.-

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado de la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú, sito en calle Rivadavia n° 455 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, a partir del día 05 de julio de 2024 y la apertura de las propuestas se realizará en esa Dependencia el día 22 de julio de 2024, a las 11:00 horas.-

Fijando el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000,00), de conformidad dispuesto por el artículo 10° inciso 5) punto 5.1. de la Ordenanza n° 1795/23 (Impositiva Año 2024).-

La Oficina de Compras, será órgano de aplicación consulta y trámite y dará cumplimiento a lo establecido por el Art.153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las consultas del Pliego de Bases y Condiciones serán recepcionadas por dicha Dependencia por escrito, hasta el día 17 de julio de 2024. Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el día 19 de julio de 2024.

Determinando Tres (3) Publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial de Provincia de Buenos Aires y en los Periódicos de la ciudad de Maipú y la ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires

DECRETO N° 343 **25/06/2024**

Declarando de INTERES MUNICIPAL el "7° ENCUENTRO DE PAYADORES" organizado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo, que se llevará durante el día 20 de julio del corriente año

DECRETO N° 344 **25/06/2024**

Declarando de INTERES MUNICIPAL la "PEÑA FOLCLORICA" organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo, que se llevará durante el día 29 de junio del corriente año en las instalaciones del Club Atlético Jorge Newbery

DECRETO N° 345 **25/06/2024**

Declarando prescrita la deuda que mantiene el contribuyente Adalberto Hernán IBARGURENGOITIA, DNI: 13.454.339, con la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Comercio N° 2748, que a continuación se detalla:

- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, período comprendido entre la cuota 04/2013 a la cuota 02/2019

DECRETO N° 346 **25/06/2024**

Aceptando a partir del día 18 de junio de 2024, la RENUNCIA presentada por el agente Miguel Angel VERA; DNI: 17.752.285; Clase: 1966, Legajo: 1328/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, como Peón General, Clase VII, Categoría 4, 30 horas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 347 **25/06/2024**

Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades previstas en el marco de las "VACACIONES DE INVIERNO" y el "DÍA DE LAS INFANCIAS" que tendrán lugar desde el día 15 de julio al 11 de agosto del corriente año, organizado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 348 **26/06/2024**

Disponiendo el CESE, con fecha 26/06/2024 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Fiambrería - Almacén", Registrada bajo el N° 3695, que explotaba el señor Lucas Alejandro KEES, DNI: 37.838.987, CUIT: 23-37838987-9, en el inmueble ubicado en calle Pellegrini N° 377 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procedase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 349 **27/06/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Ciento Diecinueve Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Ciento Veinticuatro con Sesenta y Dos Centavos (\$ 119.578.124,62), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos Ejercicio



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 350 **28/06/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Noventa Mil Trescientos Treinta y Uno con Setenta y Siete Centavos (\$ 9.490.331,77), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 351 **28/06/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta y Un Centavos (\$ 86.860.555,41), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 352 **28/06/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Doscientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Veintisiete con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 266.827,88), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 353 **28/06/2024**

Habilitando al señor Rubén Horacio MARCO, DNI: 27.856.870, CUIT: 23-27856870-9, con domicilio legal en calle Carmen López N° 52 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Gomería", en el inmueble ubicado en calle Carmen López N° 52 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3972 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Rubén Horacio MARCO

DECRETO N° 354 **28/06/2024**

Habilitando a la firma PIMPOLLO, CUIT: 30-71668592-2, con domicilio legal en calle Carmen López N° 52 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Carnicería - Granja", en el inmueble ubicado en calle Pellegrini N° 369 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 3973 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la firme PIMPOLLO

DECRETO N° 355 **28/06/2024**

Ampliando por un monto total de Pesos Seis Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos Veintisiete con Treinta y Cinco Centavos (\$ 6.829.227,35), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 356 **28/06/2024**

Disponiendo el CESE, con fecha 31/12/2021 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Dispensa", Registrada bajo el N° 3709, que explotaba la señora Ana María SANTILLI, DNI: 12.422.042, CUIT: 23-12422042-4, en el inmueble ubicado en calle Juncal n° 430 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 357 **28/06/2024**

Disponiendo el CESE, con fecha 16/06/2021 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Peluquería", Registrada bajo el N° 3608, que explotaba el señor Tobías Leandro Ariel JOANNAS, DNI: 38.838.385, CUIT: 20-38838385-3, en el inmueble ubicado en calle Lavalle N° 881 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

DECRETO N° 358

28/06/2024

Ampliando por un monto total de Pesos Cuarenta y Tres Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Dos con Dieciséis Centavos (\$ 43.949.562,16), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 359

28/06/2024

Disponiendo el CESE de Oficio con fecha 31/03/2012 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Restaurant", Registrada bajo el N° 2740, que explotaba la señora Irma Mabel LUCERO, DNI: 6.694.644, CUIT: 23-06694644-4 en el inmueble ubicado en Ruta N° 2 km 275 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 360

28/06/2024

Ampliando y modificando Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2024

DECRETO N° 361

28/06/2024

Modificando por un monto de Pesos Sesenta y Siete Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta y Dos con Sesenta y Un Centavos (\$ 67.774.082,61), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 362

28/06/2024

Modificando por un monto de Pesos Ciento Catorce Mil Quinientos Dieciséis Mil Quinientos (\$ 114.516.500,00), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 363

28/06/2024

Modificando por un monto de Pesos Diecinueve Millones Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Noventa y Nueve con Doce Centavos (\$ 19.350.799,12), el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2024, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto que cuentan con economías cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 364

28/06/2024

Ampliando por un monto total de Pesos Doscientos Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Novecientos Catorce con Setenta y Tres Centavos (\$ 200.186.914,73), el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2024, cuyo detalle forma parte integrante del presente Decreto en Planilla Anexa R.A.F.A.M., atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7° de la Ordenanza n° 1795/23, promulgada por el Decreto n° 963/23 (Presupuesto Ejercicio 2024)

DECRETO N° 365

28/06/2024

Ampliando y modificando Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2024

DECRETO N° 366

28/06/2024

Designando a partir del 01 de mayo del corriente año y por el Ejercicio 2024, los responsables de los Sistemas de RAFAM, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Provincial n° 2980/00 y declarado de aplicación por el art. 9° de la Ley 13.295, a las personas que en cada caso se indican:

1. Responsable Sistema de Tesorería:
Cra. SEGATTA, Analía – DNI: 27.856.803–
Tesorera Municipal.
2. Responsable Sistema de Contrataciones:
Sra. RESCA, María Florencia - DNI:
33.661.055– Jefe de Compras.

Designando a partir del 01 de junio del corriente año y por el Ejercicio 2024, los responsables de los Sistemas de RAFAM, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Provincial n° 2980/00 y declarado de aplicación por el art. 9° de la Ley 13.295, a las personas que en cada caso se indican:

1. Responsable Sistema de Presupuesto:
Cr. VECCHIO, Maximiliano - DNI:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

- 26.767.662– Secretario de Economía y Hacienda.
2. Responsable Sistema de Contabilidad:
Cra. PROVAZZA, María Soledad – DNI: 27.625.197 – Contadora Municipal.
3. Responsable de Crédito Público:
Cr. VECCHIO, Maximiliano - DNI: 26.767.662– Secretario de Economía y Hacienda.
4. Responsable Sistema de Administración de Bienes Físicos:
Sra. OTERMIN Lorena Andrea – DNI: 23.289.068– Intendente Municipal Interina.
5. Responsable Sistema de Inversión Pública:
Sra. OTERMIN Lorena Andrea – DNI: 23.289.068– Intendente Municipal Interina.
6. Responsable Sistema de RAFAM Ingresos
Cr. VECCHIO, Maximiliano - DNI: 26.767.662– Secretario de Economía y Hacienda.
7. Responsable Sistema de Administración de Personal:
Sra. DELFINO, Micaela, DNI: 39.278.509 – Directora de Personal.

Dejando sin efecto el Decreto N° 005/24

DECRETO N° 367 **28/06/2024**
Ampliando y modificando Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, Ejercicio 2024

DECRETO N° 368 **28/06/2024**
Asignando en forma interina, a la agente Marcela Noemí TORRES, DNI: 21.865.964, Clase: 1970, Legajo: 713/1, con cargo de revista Oficial de 2°, Clase II, Categoría 12, 30 hs. semanales, la Función de JEFE DE DEPARTAMENTO, Clase III, Categoría 19, 30 hs. semanales, cuya diferencia salarial se imputará a la Partida:1.1.3.0.- Retribuciones que no hacen al Cargo de la Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01 – Diseño y Conducción de Políticas de Gobierno, desde el día 24 de junio de 2024 al 14 de julio de 2024, inclusive, atento la licencia concedida al Titular del Cargo

DECRETO N° 369 **28/06/2024**
Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2024, para la "Adquisición de Piedra Granítica

10/30 para la elaboración de hormigón", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 10 de julio de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 370 **28/06/2024**
Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2024, para la "Adquisición de Piedra Granítica 6/20 para la elaboración de hormigón", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-
La Apertura de las Propuestas se realizará el día 10 de julio de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Extractadas de Alcance Particular

RESOLUCION N° 010 **13/06/2024**
Convocando a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Deliberante Municipal, para considerar los asuntos de interés público y urgente por el Departamento Ejecutivo, que a continuación se detallan:

Proyecto de Ordenanza: Expediente 4071-0552/24, Convenio con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

CONVALIDANDO DECRETO N° 290/24 PAUTAS SALARIALES MAYO 2024

DECRETO N° 323

MAIPU, 11 de junio de 2024

Maipú, 10 de junio de 2024

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 290 de fecha 21 de mayo de 2024 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de mayo del corriente año.

Que la Ley 14656 en su art. 46° expresa: *“Mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el escalafón y las nóminas salariales para el Personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ley”*.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley 14.656,

Y luego de su tratamiento en sesión Ordinaria el día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de MAIPU SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1808/2024

ARTICULO 1°.- Convalídese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 290 de fecha 21 de mayo de 2024 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de mayo del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 11 de junio de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1808/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 323 de fecha 11 de junio de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

ANEXO I

PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1° DE MAYO DE 2024

DECRETO N° 290

MAIPÚ, 21 de mayo de 2024.-

VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1° de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

DECRETA

ARTICULO 1°.- Fijase a partir del 1° de mayo de 2024, en la suma de **Pesos Un Mil Cien (\$ 1.100,00)** el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Fijanse a partir del 1° de mayo de 2024, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalafonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

ARTICULO 3°.- Fijanse a partir del 1° de mayo de 2024, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

ARTICULO 4°.- Fijase a partir del 1° de mayo de 2024, en la suma de **Pesos Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos (\$ 277.200,00)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92° y artículo 125° del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

ARTICULO 5°.- Fijase a partir del 1° de mayo de 2024, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de **Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos (\$1.663.200,00)**.-

ARTICULO 6°.- Fijase a partir del 1° de mayo de 2024, en la suma de **Pesos Novecientos Noventa y Siete Mil Novecientos Veinte (\$ 997.920,00)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Administrativa.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

ANEXO I

DECRETO N° 290/24

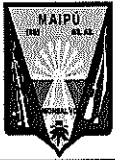
CATEGORIAS	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
23	309,00	370,80	412,00	494,40
22	277,00	332,40	369,33	443,20
21	269,00	322,80	358,67	430,40
20	262,00	314,40	349,33	419,20
19	258,00	309,60	344,00	412,80
18	250,00	300,00	333,33	400,00
17	246,00	295,20	328,00	393,60
16	237,00	284,40	316,00	379,20
15	231,00	277,20	308,00	369,60
14	225,00	270,00	300,00	360,00
13	222,00	266,40	296,00	355,20
12	219,00	262,80	292,00	350,40
11	216,00	259,20	288,00	345,60
10	213,00	255,60	284,00	340,80
9	210,00	252,00	280,00	336,00
8	207,00	248,40	276,00	331,20
7	204,00	244,80	272,00	326,40
6	201,00	241,20	268,00	321,60
5	195,00	234,00	260,00	312,00
4	192,00	230,40	256,00	307,20
3	189,00	226,80	252,00	302,40
2	186,00	223,20	248,00	297,60

ANEXO II

DECRETO N° 290/24

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	Juez de Faltas	\$ 648.648,00
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 441.080,64



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

ANEXO III

DECRETO N° 290/24

PERSONAL SUPERIOR

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 3.326.400,00
02	SECRETARIOS	\$ 1.164.240,00
03	CONTADORA	\$ 1.164.240,00
04	SUBSECRETARIOS	\$ 997.920,00
05	TESORERO	\$ 831.600,00
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 831.600,00
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 831.600,00
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 831.600,00
09	DIRECTORES	\$ 831.600,00
10	COORDINADORES	\$ 831.600,00
11	SUBDIRECTORES	\$ 765.072,00
12	SUBCOORDINADORES	\$ 765.072,00

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 11 de junio de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1808/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 323 de fecha 11 de junio de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO CONVENIO SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 334

MAIPU, 19 de junio de 2024

Maipú, 18 de junio de 2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

VISTO

El expediente N° 4071-0552/24, Exp HCD 3217/2024 y

CONSIDERANDO:

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación de un Convenio suscripto entre la Municipalidad de Maipú y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para el otorgamiento de recursos financieros del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) para la ejecución de obras acordadas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.561.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 1809/2024

ARTICULO 1°.- Convalídese el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú, el cual forma parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 19 de junio de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1809/2024. Promúlguese mediante el Decreto N° 334 de fecha 19 de junio de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) - Convenio de Financiamiento entre la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú. -

Entre la Provincia de Buenos Aires, en adelante la "PROVINCIA", representada por **KATOPODIS, Gabriel Nicolás**, con DNI N° 18.431.166 en su carácter de Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte y la Municipalidad de Maipú en adelante la "MUNICIPALIDAD" por la otra, representada por el **RAPPALLINI, Matías**, D.N.I N° 23.783.190 en su carácter de Intendente,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

con domicilio legal en calle Rivadavia 455 de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Financiación, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El "CONVENIO" tiene por objeto el otorgamiento de recursos financieros del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA) para la ejecución de las Obras acordadas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 27.561, detalladas en el Anexo I que formará parte integrante del presente, en el partido de Maipú, en adelante la "OBRA". La "OBRA" podrá ser ejecutada por la "MUNICIPALIDAD" o por un tercero, en adelante la "CONTRATISTA".

CLÁUSULA SEGUNDA: La "PROVINCIA" se compromete a aplicar los fondos remitidos por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme lo dispuesto a la Ley N° 27.561, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) en la "OBRA", por un monto máximo de pesos diez millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos (\$10.668.600), el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en este "CONVENIO" y en función de la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo con el que la "PROVINCIA", aplicará los fondos para la "OBRA".

CLÁUSULA TERCERA: El plazo estipulado para la realización de cada "OBRA", será el detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Los días serán contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de la Obra, en adelante el "ACTA DE INICIO", labrada por la "MUNICIPALIDAD" o por esta última y la "CONTRATISTA", según sea el caso, en el cual conste el inicio físico de la "OBRA".

El plazo podrá ser ampliado mediante pedido fundado de la "MUNICIPALIDAD" a la "PROVINCIA", quien en caso de existir causas sobrevinientes y debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado, deberá conceder expresamente.

CLÁUSULA CUARTA: La "MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo el diseño del proyecto de obra de las tareas mencionadas en la CLÁUSULA PRIMERA, de acuerdo al Plan de Obras aprobado por el Ministerio del Interior de la Nación, el procedimiento de selección de la contratista que realizará los trabajos, la ejecución e inspección de la "OBRA" y asumirá la responsabilidad de todos los efectos que resulten durante el plazo establecido en la CLÁUSULA TERCERA hasta la recepción definitiva.

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a que los fondos entregados por la "PROVINCIA" serán exclusivamente empleados para la "OBRA". En este sentido se compromete a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, régimen de contrataciones y en lo relativo a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente a la "OBRA" aprobada.

CLÁUSULA QUINTA: Será requisito esencial, a los fines del otorgamiento de los recursos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, la acreditación de la propiedad, posesión o uso del predio donde se asentará o realizará la obra solicitada.

CLÁUSULA SEXTA: Cuando se incrementaren los costos previstos en el proyecto, superando el monto originalmente acordado y/o entregado, y la MUNICIPALIDAD no disponga de fondos para destinar a tal fin; o cuando por cualquier otra circunstancia la MUNICIPALIDAD estime conveniente la modificación del proyecto originalmente aprobado; podrá proponer a la "PROVINCIA", la modificación y/o reducción del proyecto a efectos de facilitar la finalización de la obra.

Cuando la disminución implicare la modificación sustantiva de la obra original, deberán expedirse las áreas técnicas de la PROVINCIA, al solo efecto de constatar que el cambio no modifique la naturaleza de la obra original.

Cuando la obra originalmente prevista resultara fundamental para la MUNICIPALIDAD beneficiaria, no pudiendo reducirse, ni ser completado su financiamiento con fondos comunales, la misma podrá ser modificada y proyectada por etapas, de forma tal que, una vez cerrada la primera etapa, de manera sucesiva e independiente, se proyecten y presupuesten las posteriores, tramitando la aprobación presupuestaria de la siguiente una vez culminada la antecedente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La "MUNICIPALIDAD" manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de la "OBRA", dentro de los NOVENTA (90) días corridos, a partir de la firma del "CONVENIO".



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

La "MUNICIPALIDAD" deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde al Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA).

CLÁUSULA OCTAVA: El "CONVENIO" se considerará resuelto de pleno derecho cuando:

a) La "MUNICIPALIDAD" no diera inicio a las obras transcurrido el plazo indicado en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente;

b) La "MUNICIPALIDAD" paralice la obra unilateralmente o en acuerdo con la contratista por el plazo de SESENTA (60) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la "PROVINCIA" de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

La "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente CLÁUSULA. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el anticipo financiero estipulado en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del presente, la "MUNICIPALIDAD" deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. La "PROVINCIA" tendrá derecho a reclamar a la "MUNICIPALIDAD" y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en el apartado b) de la presente CLÁUSULA más los intereses correspondientes,

CLÁUSULA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación previo a la suscripción del contrato con la contratista y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: La MUNICIPALIDAD informa su número de CUIT N° 30-64.661.043- 1 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del "CONVENIO", en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: En función de los recursos existentes, una vez suscripto el presente, la "PROVINCIA", a solicitud de la "MUNICIPALIDAD", podrá efectuar un primer desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto de la "OBRA" a financiar, en concepto de anticipo financiero.

La "MUNICIPALIDAD" deberá acreditar para la entrega efectiva del anticipo financiero mencionado, en caso de que la obra sea ejecutada por un tercero, una póliza de Caucción emitida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, contratada por la "CONTRATISTA" o fianza bancaria garantizando la suma total del anticipo a favor de la "PROVINCIA".

El anticipo financiero no devengará intereses a favor de la "CONTRATISTA" bajo ningún concepto.

En caso de que la obra sea ejecutada por la "MUNICIPALIDAD" no se requerirá garantía para el otorgamiento del anticipo. Si la "MUNICIPALIDAD" no invierte el anticipo entregado por la "PROVINCIA" en la "OBRA" en un plazo de sesenta (60) días, deberá depositar la suma de dinero entregada a la Cuenta N° Ruco 229-7, CBU 0140999801200000022975 de la PROVINCIA y operará de manera automática la rescisión del presente "CONVENIO". La MUNICIPALIDAD no podrá solicitar futuro financiamiento alguno en el marco del PREIMBA.

Dicho supuesto no se aplicará si dentro de los diez (10) días previos al vencimiento del plazo anteriormente mencionado la "MUNICIPALIDAD" notifica a la "PROVINCIA" las razones por las cuales se vio imposibilitada de cumplir con dicho plazo, las que serán evaluadas por esta última.

La "PROVINCIA" podrá tomar las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Si la MUNICIPALIDAD no hubiera solicitado anticipo financiero, deberá iniciar la ejecución de la obra dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución Ministerial que aprueba el convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La MUNICIPALIDAD deberá presentar los Certificados de avance de obra, en adelante los "CERTIFICADOS" a la PROVINCIA en forma mensual, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de la "MUNICIPALIDAD". La MUNICIPALIDAD a fin de acreditar el correcto avance de obra o programa, deberá presentar mensualmente –desde el inicio de la obra- ante la PROVINCIA, el documento que acredite el avance del plan y el acopio existente si lo hubiere.

Las certificaciones referidas deberán estar acompañadas de la documentación respaldatoria, suscripta por el Inspector de la Obra y refrendada por el Intendente y/o Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Asimismo, deberán adjuntarse imágenes fotográficas y/o filmicas debidamente autenticadas por funcionario competente, que reflejen los avances de obra certificados.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

Sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad con la CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA, la "PROVINCIA" podrá requerir la remisión de los elementos que considere necesarios a los efectos de constatar los avances de la obra.

El Inspector de Obra designado por la "MUNICIPALIDAD" deberá ser un profesional idóneo con antecedentes en la materia. La "PROVINCIA" se reserva el derecho de solicitar a la "MUNICIPALIDAD" la remoción o reemplazo del Inspector de Obra designado, si existiesen motivos fundados para ello.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Los reclamos que pudieren existir por la demora de la MUNICIPALIDAD en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva de la misma, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte de la "CONTRATISTA" de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Con la solicitud de pago, en adelante "SOLICITUD DE PAGO", correspondiente al primer certificado de avance de obra, y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante "la RENDICIÓN", correspondiente a la aplicación de la "SOLICITUD DE PAGO" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Una vez finalizada la "OBRA" y dentro de los TREINTA (30) días desde la fecha del último "CERTIFICADO", se deberá realizar la RENDICIÓN FINAL correspondiente al último desembolso y la liquidación, en adelante la "LIQUIDACIÓN".

Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la RENDICIÓN FINAL y la "LIQUIDACIÓN", las mismas se considerarán incumplidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso que exista remanente del monto oportunamente entregado a la MUNICIPALIDAD, producto de una rendición total de la obra por monto inferior al otorgado, podrá destinarse el dinero sobrante para un nuevo proyecto, u otro en ejecución que no haya podido ser culminado por la insuficiencia económica señalada anteriormente, previa aprobación por parte de la "PROVINCIA".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Serán por cuenta y cargo de la MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueren menester para la ejecución de la "OBRA", así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la "CONTRATISTA", de toda la normativa aplicable a Seguridad e Higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: La "MUNICIPALIDAD" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales "CONTRATISTAS". La "PROVINCIA" sólo afrontará el financiamiento en los términos establecidos en la CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: La "PROVINCIA" podrá realizar auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de la "OBRA", sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a cargo de la "MUNICIPALIDAD", comprometiéndose ésta, a garantizar el ejercicio de las auditorías señaladas precedentemente, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que sea requerida.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá acompañar con el último "CERTIFICADO", el Acta de Recepción Provisional de la Obra, en adelante "ACTA PROVISIONAL", acreditando que la "OBRA" se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%).

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: Toda modificación relativa a la "OBRA", o requerimiento de financiamiento adicional, deberán ser previamente aprobados por la PROVINCIA como condición para su implementación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: La "PROVINCIA" podrá:

- a. Solicitar a la MUNICIPALIDAD la información que estime correspondiente respecto de la ejecución del Convenio suscripto. La respuesta deberá ser suscripta por el Intendente Municipal y/o el Secretario de Obras Públicas municipal o funcionario que haga sus veces;
- b. Instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales que correspondan de acuerdo al Convenio suscripto;
- c. Dictar los actos administrativos que, en su criterio, resulten necesarios para modificar el proyecto de obra aprobado, a solicitud de la MUNICIPALIDAD, los que deberán ser previamente remitidos a las áreas de control en caso que amplíen el monto total autorizado en el proyecto aprobado;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – Nº 135

d. Adoptar toda otra medida tendiente a la instrumentación del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires.

e. Suspender todo trámite de pago o de análisis de nuevos proyectos en el caso de que la "MUNICIPALIDAD" obstaculizara el contralor de la correcta inversión de los fondos otorgados, hasta la regularización de la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: El presente CONVENIO entrará en vigencia a partir de la aprobación por acto administrativo correspondiente y concluirá con la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con las condiciones aquí establecidas o cuando se haya desembolsado el total del monto comprometido por la PROVINCIA, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente "CONVENIO", previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a SIETE (7) días. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Si alguna de "LAS PARTES" modificase el mismo, deberá notificar fehacientemente dicha circunstancia a la otra Parte.

Las partes dejan constancia que el representante del Municipio Maipú firma ológrafamente el presente instrumento, y el representante del estado provincial lo realiza en forma digital mediante el Sistema de Gestión Electrónico de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), quedando registrada la misma en hoja adicional (Hoja Adicional de Firmas – Convenio – determinando ésta última la fecha de suscripción del presente.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 19 de junio de 2024.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1809/2024. Promúlguese mediante el Decreto Nº 334 de fecha 19 de junio de 2024. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – Nº 135

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 10 de junio de 2024

VISTO

Las familias y los habitantes residentes en el predio de la Colonia Ferrari en la localidad de Las Armas, perteneciente al distrito de Maipú, y;

CONSIDERANDO

Que los resultados del censo durante 2022 indican la existencia de viviendas colectivas en el partido de Maipú, las que por definición del Indec son:

“Lugar de alojamiento construido o adaptado para alojar personas de un modo permanente o temporario, destinado al alojamiento de personas que viven bajo un mismo techo según un régimen institucional por razones militares, de salud, estudio, religión, etc. Se incluyen en esta categoría: campamentos u obradores; colegios internados; cuarteles; hogares de adultos mayores; hogares de niñas, niños y adolescentes; hogares de religiosos; hoteles turísticos, apart hoteles, cabañas turísticas, prisiones, paradores y refugios”

Que la población total en estas viviendas colectivas según indica el estudio indicado anteriormente es de 70 personas en dicho Predio;

Que desde se desconoce el estado de las respectivas viviendas, su acceso a servicios y el estado general de la comunidad y las familias, así como las condiciones, permisos y utilización de dicho predio perteneciente al estado nacional;

Y luego del tratamiento del mismo, siendo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del día de la fecha,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE

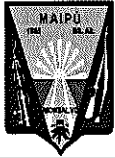
RESOLUCION Nº 25/2024

ARTÍCULO 1º.- El HCD solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, se dirija al Ministerio de Capital Humano a fin de que se sirva informar sobre una serie de cuestiones relacionadas a la actual situación en la Colonia Ferrari, al respecto de la existencia de familias que viven en dicho predio (sito en el distrito de Maipú), según datos extraídos del último Censo Nacional:

1- Condiciones, permisos y demás detalles afines referidos a la utilización y uso del mencionado predio e instalaciones, y en caso de existir documentación referida al mencionado permiso, copia y vigencia de la misma;

2- Si existe un relevamiento del estado y/o situación de las familias que viven actualmente en la propiedad por parte del estado nacional, específicamente la población actual, estado de las viviendas y todo dato de interés referido a los habitantes que allí residen;

ARTÍCULO 2º.- En el mismo sentido, se sirva informar sobre la situación de uso de la totalidad del predio en la actualidad, que según las Resoluciones de la AABE, estarían asignadas al INTA en forma parcial.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

ARTÍCULO 3°.- Se informe sobre hechos y documentación respectiva que pueda ser considerada de interés general de la comunidad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 10 de junio de 2024

VISTO

El programa S.A.E (Servicio Alimentario escolar), el cual depende del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que el objetivo del programa es garantizar el derecho a la alimentación de la población escolar, promoviendo una cobertura nutricional igualitaria y equitativa para todos los niños, focalizando en los más vulnerables

Que el programa, contempla varias prestaciones, siendo las más habituales: Desayuna y Merienda y Comedor

Que actualmente el monto de cada prestación se encuentra desde marzo del corriente en los siguientes montos: Desayuno y Merienda \$ 326,30 y comedor \$ 675 (valor diario por cupo)

Que la inflación que atraviesa nuestro país hace años, hace que peligre, la continuidad del servicio, si no se aumenta de una manera urgente estos valores

Que consideramos, que en la actualidad, es fundamental que la provincia fortalezca este programa, que es tan importante, ya que permite que gran cantidad de alumnos tenga su desayuno/merienda y comedor

Que en el distrito de Maipú 1632 alumnos toman la leche y/o merienda y 920 alumnos comen, distribuidos en los siguientes lugares: Comedor Centralizado, Jardín de Infantes N°901, Escuela Primaria N°8, Escuela de Educación Especial N°501, en Las Armas (EP13 y E.S N°3) y Santo Domingo (Ep 7). De las cuales la Escuela primaria 13, la Escuela primaria 7 y la Escuela primaria 8, son de Jornada completa (significa que come toda la matrícula).

Y luego del tratamiento del mismo, siendo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del día de la fecha,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA
DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 26/2024



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

ARTÍCULO 1º.- El HCD de Maipú se dirige a las Autoridades del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, a fin de solicitar se arbitren urgentemente las medidas tendientes a aumentar el valor del Programa SAE.

ARTICULO 2º.- En el mismo sentido, resuelve enviar copia de la presente a los HCD de la Provincia, a fin de su consideración y elevación de la presente demanda.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIONES

Maipú, 10 de junio de 2024

VISTO:

Que el próximo 11 de junio se llevará a cabo en las instalaciones de la EP N° 1, la ES N° 1 el CENS N° 451 y el CEC N° 801 la XVII Feria Distrital de Educación, Ciencias, Arte y Tecnología 2024, la cual posee una relevante importancia a nivel educativo, siendo la etapa donde se expondrá y evaluará el trabajo desarrollado por los niños, jóvenes y adultos que han desplegado sus capacidades investigativas y científicas en el ámbito escolar; y

CONSIDERANDO:

Que este tipo de actividades ha fortalecido el asombro y la curiosidad de los educandos, constituyendo puertas que llevan al aprendizaje significativo, y que la misma genera además un compromiso de trabajo por todos aquellos que forma los diferentes equipos, profesores auxiliares, directivos, inspectores, implicándose a sumar algo más de los contenidos a dar en sus alumnos.

Que la educación es un derecho de todos, existiendo la posibilidad de expresarse críticamente mediante proyectos significativos.

Que es de destacar el esfuerzo que se llevan a cabo todos los actores de la comunidad educativa local para el desarrollo de la misma. En este caso hasta la fecha existen 93 proyectos inscriptos de todos los niveles y modalidades educativas del distrito.

Que estos espacios son necesarios para el crecimiento de los alumnos participantes y visitantes, llevándolos a descubrir nuevas inquietudes y poder así socializarlas.

Que este año, los 380' participantes tendrán el desayuno y el almuerzo provisto por el Municipio de Maipú, además del transporte para el caso de los alumnos participantes de las escuelas de las Armas, santo Domingo y escuelas rurales;

Que queremos destacar todo este trabajo de diferentes actores y felicitarlos por el esfuerzo y empeño para que la feria sea un éxito y un evento estimulante para los alumnos del distrito;

Y luego del tratamiento del Exp. D 3203/2024, siendo aprobado por mayoría con modificaciones.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION N° 12/2024

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Legislativo la XVII Feria Distrital de Educación, Ciencias, Arte y Tecnología 2024, que se desarrollara el próximo 11 de junio se llevará a cabo en las instalaciones de la EP N° 1, la ES N° 1 el CENS N° 451 y el CEC N° 801 de Maipú.

ARTÍCULO 2°.- Así mismo expresa su beneplácito por la acción, dedicación y compromiso de sus organizadores: las autoridades educativas, docentes, el jurado voluntario y los alumnos participantes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al DE, Regístrese y cumplido archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 10 de junio de 2024

VISTO:

El 80° Aniversario de la fundación del Club Atlético Jorge Newbery de Maipú y;

CONSIDERANDO:

Que el 20 de junio de 1944 se funda el Club Atlético Jorge Newbery, por un grupo de vecinos quienes tienen por propósito el enaltecimiento del concepto deportivo; y el 29 de agosto se compra el terreno ubicado Ramos Mejía entre Rivadavia y Pellegrini, donde actualmente el Club posee su sede;

Que haciendo un poco de historia nos remontamos a Eliberto Togni, al doctor Julio Guma, a Vico Filleaudeau y a Leonardo Zatarain, quienes fueron los pilares del club.

Que el nombre de Jorge Newbery, fue elegido en honor al gran aviador, deportista y hombre de ciencia, que si bien ya no era popular por aquellos años, fue tomado como ejemplo de vida por los fundadores.

Que en sus inicios donde hoy está el Club, el sitio era un depósito, solamente había un galpón y fue por eso que los apodaron los "galponeros". Más contemporáneamente, y asociado a la realización de combates boxísticos que se promocionaban con estridencia que se iban a realizar en el GIGANTE de la Ramos Mejía, se tomó precisamente ese apodo como definitivo para el Club.

Que el edificio de Ramos Mejía 640, se fue armando de a poco, con el esfuerzo de su gente. Que la 1ra. Comisión Directiva quedó integrada de esta manera; Presidente: Julio I. Guma; Vice: Eliberto Togni; Secretario: Ludovico Filleaudeau; Pro.: Andrés Curuchet; Tesorero: Leonardo Zatarain; Pro.: Jorge Volpe. Vocales: Alcides Swalo, Ricardo Muliero (p), Mario Grieco, Pedro Salaberry, Luis Tavela, Guillermo Torelli, Jorge Ibáñez. Que los revisores de Cuentas fueron Luis A. "Yiyo" Calabrese y Alberto Carrano.

Que la noche del 20 de Junio se realizó una Reunión Danzante, amenizada por la Orquesta, típica y Jazz, que dirigía el Maestro Horacio Galletti, con su vocalista Eduardo Alzaibar, poniendo en marcha el Club.

Que con el tiempo se construyó el Trinquete, sobre el fondo que da a las vías del Ferrocarril y también la cancha de bochas, en el rincón sobre la misma orientación, pero atrás del trinquete. Fueron famosos los partidos de paleta jugados en el Newbery y si bien hubo muchos buenos pelotaris locales, para citar a los mejores se recuerdan a aquellos en los que Oscar Corbalán muy jovencito, ya tenía un nivel que trascendía lo local, ganaba partidos en Maipú y la zona y fue cuando conoció al "Manco de Teodolina", eximio pelotari Argentino.

Que rápidamente el Club ya se había insertado en la comunidad maipuense en general y en el ambiente del fútbol en especial, que fue el deporte que primero practicó, logrando ganar el campeonato de 2ª división de la Liga Maipuense de Fútbol de 1944, ya que por estatutos de la Liga, un equipo de club nuevo no podía ingresar directamente a la primera división; ya en 1945 si lo hizo y así se mantuvo siempre. También, a lo largo de su vida, el Gigante incursionó en todos los deportes que se practicaron



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

en el pueblo, como básquet, femenino y masculino, baby fútbol, pelota a paleta, paddle, bochas, box, vóley, etc.

Que por sus extensas dimensiones, su gimnasio es el preferido para los grandes acontecimientos sociales y ahí se suelen realizar los bailes de egresados de escuelas de la localidad y también la política ha efectuado actos de campaña a lo largo de los años.

Que la institución tuvo activa participación en la vida social del pueblo, siendo muy recordados los bailes de carnaval y los de primavera en los que se elegía la Reina del Club, también por su escenario pasaron algunas orquestas locales, como la de Roberto Varela, o la de Horacio Galletti y también la de "Nonín" Etchelet y algunas orquestas de nivel nacional, de las cuales podemos citar la del Maestro Osvaldo Pugliese.

Actualmente, el club se encuentra en plena actividad, con una vida social y deportiva muy intensa, con todas las categorías de fútbol compitiendo a nivel local y regional, con equipos de basquet afianzados y también compitiendo en altas esferas regionales. Con otros deportes que se practican en la sede como el boxeo. Con instalaciones habilitadas y disponibles para toda la comunidad.

En estos 80 años del Club, esta institución local se encuentra con un resurgimiento como club y un acompañamiento generalizado de toda su gente, que desde el punto de vista de la vida institucional de Maipú valoramos mucho y hoy lo queremos destacar;

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3204/2024, siendo aprobado por unanimidad

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION N° 13/2024

ARTICULO 1°.- El HCD de Maipú declara el beneplácito por el 80° Aniversario de la fundación del "Club Jorge Newbery" de Maipú.

ARTICULO 2°.- Envíese copia de la presente a las autoridades del "Club Jorge Newbery" de Maipú; felicitando a su Comisión actual por el Aniversario, haciendo extensiva la misma a sus socios y colaboradores.

ARTICULO 3°.- Envíese copia de la presente al Departamento Ejecutivo comuníquese y luego archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

Maipú, 10 de junio de 2024

VISTO:

Que en abril del año pasado se realizó una campaña de concientización vial destinado a escuelas de Maipú, que incluía una serie de Jornadas que se desarrollaron en la Sede del Barrio Belgrano para los alumnos de 5to. y 6to. año de las escuelas secundarias. y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de junio – Año 2024 – N° 135

CONSIDERANDO:

Que estas Jornadas, a cargo de la Fundación Aprender, tuvieron una excelente repercusión en los alumnos; de 5° y 6° año de escuelas secundarias, por ser los más próximos a sacar licencias de conducir, por lo que se decidió continuar con estas experiencias;

Que el objetivo de estos encuentros es concientizar a la población estudiantil en el correcto manejo de las normas de seguridad y tránsito en la vía pública mediante la educación preventiva, logrando cambiar las tendencias de fatalidad y siniestros viales, utilizando la tecnología como eje para alcanzar un rápido y efectivo cambio en la cultura de los actuales y futuros conductores.

Que los siniestros de tránsito son una de las mayores causales de muerte en la población joven y la educación y la concientización vial son temas que abarcan a todo el arco etario, pero en este caso específico, el objetivo planteado es lograr una transformación en la cultura vial de nuestra sociedad, a través de los jóvenes;

Que la Fundación Aprender es una entidad sin fines de lucro que tiene por objeto realizar experiencias para el mejoramiento del medio ambiente, la educación vial para la prevención de accidentes, y el desarrollo de actividades culturales, para elevar el conocimiento humano.

Que en esta ocasión la sede del Barrio Belgrano colabora desinteresadamente al ceder gratuitamente las instalaciones, sumándose a la causa de las charlas que logren mayor concientización en temas de siniestros viales, motivo también para destacar en este Proyecto;

Y, luego del tratamiento del Exp. D 3202/2024, siendo aprobado por unanimidad

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION N° 14/2024

ARTICULO 1°.- Declárese de interés legislativo JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN VIAL "CUIDEMOS LA VIDA" destinada a alumnos de 4°, 5° Y 6° año de las Escuelas Secundarias del distrito a cargo de la Fundación Aprender, que se desarrollara el 19 de junio del presente año en la sede del Barrio Belgrano de Maipú.

ARTICULO 2°.- Entréguese copia de la presente Declaración a los organizadores de la Jornada, comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y una vez cumplido archívese.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-